

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 19 de Mayo de 1893.

Número 114.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

MAYO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Vier. 19. San Pedro Celestino, papa y cf; sta. Prudenciana, vg; y san Ivo, (Patrón de los Abogados). Del Ant. Test. Sara.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Sesión.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos. Detalle.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL.—Sentencias. Avisos.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

SESION extraordinaria celebrada por la Junta de Educacion de San José, á las 8 de la mañana del día 17 de Mayo de 1893. Con asistencia de los miembros que suscriben.

Art. único.—Tomada en consideración la escasez de fondos con que cuenta la Junta de Enseñanza para levantar el Edificio Metálico de las escuelas de esta capital, y con la mira de arbitrar recursos para la obra en referencia, que tantos beneficios está llamada á proporcionar á la juventud, de conformidad con el artículo 97 de la Ley General de Educacion, se acuerda:—Convocar á los vecinos de esta ciudad, á una reunion general que se verificará á las 12 del día 25 del corriente mes, en el Gabinete del señor Gobernador de esta provincia, con el fin de levantar una suscripción voluntaria para llevar adelante los trabajos de dicho edificio.—Terminó la sesión.

J. MARCELINO PACHECO,
Presidente.

LUCAS FERNÁNDEZ, MATÍAS TREJOS,
Vicepresidente. Secretario.

6—2.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón: su despacho llega al 12 del corriente.

	Tomo.	Asiento.
Andrés Phillips Low.....	54	43
Manuel Astorga Chavarría.....	—	57
María de la Luz Monje Batista.....	—	59
Félix " ".....	—	60
Alberto " ".....	—	61

Francisco Peralta Alvarado.....	62
Francisca Hernández, Tomasa y Clara Garro Alvarez.....	225
Francisco María Fuentes Quirós.....	283
Simeón Guzmán Contreras.....	293
Antonio López Callejas Pereira.....	313
Lino Fernández Calderón.....	319
Aureliano Aguilar y Aguilar.....	337
Auselmo Rodríguez Román.....	342
Eduvigis Granados y Granado.....	426
Francisco y Nicolás Jiménez Oreamuno.....	469
Francisco Peralta Alvarado.....	452
" ".....	505
Leónidas y Federico Peralta Sancho.....	507

Registro Público.—San José, 17 de Mayo de 1893.

JOSÉ M. ACOSTA.

Para los efectos del inciso 2º del artº 7º de la Ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria para la composición y trabajos de la calle que se encuentra entre la iglesia de los Angeles y el puente del río Toyogres: en el que se incluyen, además de los vecinos de los Angeles y del Llano, aquellos hacendados y propietarios de Orosi, Navarro y Cachí que transitan frecuentemente con vehículos y animales caballar y vacuno.

Alvarado Francisco.....	\$ 2-00	Mata Félix.....	\$ 1-00
Alvarado Manuel.....	2-00	Mata Carmen.....	10-00
Alvarado R. Manuel.....	3-00	Mata Juana v. de Alvarado.....	12-00
Aymerich J. Rafael.....	2-00	Mata Juan.....	4-00
Araya Bartolo.....	2-00	Mata Ismael.....	3-00
Araya Jesús.....	5-00	Mata Ramón P.....	12-00
Araya Nicolás.....	3-00	Mata Ramón H.....	6-00
Araya Ramón.....	2-00	Mata Ramona.....	5-00
Araya Ramón.....	2-00	Marín Ramona.....	3-00
Araya Zacarías.....	1-00	Matamoros Crisanto.....	4-00
Arce José.....	1-00	Moya Justo.....	2-00
Arrieta José.....	5-00	Moya Andrés.....	3-00
Aguilar José M.....	2-00	Moya Mercedes.....	3-00
Astula Juan.....	3-00	Moya Rosa.....	3-00
Barquero Joaquín.....	3-00	Molina Rafael.....	3-00
Bonilla Alonso.....	1-00	Morales Antonia.....	1-00
Boza Ramón.....	4-00	Morales Carmen.....	1-00
Boza Casimiro.....	3-00	Morales Pedro.....	3-00
Bonilla Jenaro.....	5-00	Navarro Plácida.....	3-00
Bonilla Ricardo.....	1-00	Odio Luis P.....	10-00
Brenes Bartolo.....	3-00	Odio Luis h.....	6-00
Brenes Buenaventura.....	4-00	Oreamuno José.....	10-00
Brenes Cesáreo.....	2-00	Peralta Bernardino.....	12-00
Brenes José.....	2-00	Peralta Eduardo, comobienes de doña Anacleto A. de Mayorga.....	14-00
Brenes Manuel.....	5-00	Pinto José.....	10-00
Brenes Manuela.....	3-00	Pereira Eduardo.....	12-00
Brenes Pedro.....	2-00	Picado Ramón.....	1-00
Brenes Victoria.....	3-00	Quesada Benjamín.....	1-00
Castillo José.....	4-00	Quesada Ramón.....	1-00
Castillo Ramón.....	6-00	Quirós Antonio.....	3-00
Castro Moisés.....	12-00	Quirós Eusebio.....	1-00
Calderón Pedro.....	1-00	Ramírez José.....	3-00
Carvajal Juan.....	5-00	Ramírez Juan.....	14-00
Carvajal José.....	2-00	Ramírez Juan M.....	1-00
Cartín Ramona.....	3-00	Ramírez Mateo.....	8-00
Cartín Miguel.....	3-00	Rivera Ramón.....	3-00
Cerdas Francisco.....	1-00	Rivera Sebastián.....	6-00
Céspedes Pedro.....	3-00	Robles Celso.....	14-00
Chacón Francisco.....	5-00	Robles Jesús.....	10-00
Chavarría Juana L.....	1-00	Robles Leonidas.....	12-00
Chavarría José N.....	3-00	Rojas Juan.....	5-00
Chavarría Melchor.....	2-00	Rojas Mercedes.....	14-00
Córdoba Cornelio.....	3-00	Sánchez Alejandro.....	3-00
Córdoba Eduvigis.....	1-00	Sánchez Mauricio.....	3-00
Córdoba Laureana.....	3-00	Sánchez Miguel.....	2-00
Cortés Pedro.....	2-00	Sánchez Mario.....	6-00
Córdoba Manuel.....	3-00	Sáenz Ezequiel.....	4-00
Córdoba Nicolás.....	3-00	Sáenz Pascual.....	6-00
Cortés Santiago.....	2-00	Segura Agapito.....	5-00
Coto Juan.....	4-00	Segura Marcela.....	6-00
Coto Santiago.....	2-00	Segura Andrés.....	12-00
Coto Tiburcio.....	1-00	Segura Tomás.....	12-00
Carranza Manuel h.....	4-00	Serrano Diego.....	2-00
Escalante Rafael.....	8-00	Scoto Juan.....	12-00
Fonseca Francisco.....	4-00	Solano Cipriano.....	1-00
Fonte Pedro.....	2-00	Solano Felipe.....	3-00
García Fernando.....	14-00	Solano Francisco.....	4-00
García Zacarías.....	6-00	Solano Moya Francisco.....	3-00
Gamboá Cristóbal.....	4-00	Solano Jacinto.....	3-00
Gallardo Ponciano.....	14-00	Solano Cayetano.....	6-00
Granados José Ramón.....	12-00	Solano María.....	2-00
Granados Enrique.....	1-00	Torres Ascensión.....	1-00
Granados Jesús.....	3-00	Torres Juan.....	3-00
Gómez Rafael.....	2-00	Torres Crisanto.....	6-00
González Isidro.....	3-00	Torres Demetrio.....	6-00
González Ignacio.....	2-00	Troyo Dolores P. v. de.....	14-00
Gurdián Salvador.....	14-00	Ulloa Jerónimo.....	3-00
Gutiérrez Dolores.....	14-00	Valerín Pola.....	3-00
Gutiérrez Tomás.....	10-00	Vargas Manuel.....	3-00
Guevara Santana.....	14-00		
Ibarra Francisco.....	1-00		
Ibarra Juan.....	2-00		
Jiménez José M.....	10-00		
Jiménez Ramón.....	5-00		

Jiménez Manuel Jesús.....	3-00	Vargas Silverio.....	3-00
Jiménez de Peralta Ramona.....	5-00	Valerín Jesús.....	5-00
Martínez José Angel.....	7-00	Villalta Crisanto.....	6-00
Mata Adriano.....	2-00	Zúñiga Ramón.....	3-00
Mata Eligio.....	12-00	Zúñiga Santiago.....	3-00
Mata Francisco.....	10-00	Aymerich Domingo.....	7-00
Mata Domingo.....	1-00	Leandro Buenaventura.....	12-00
Mata Eusebio.....	1-00	López Macario.....	7-00
		Luna José M.....	4-00

JULIÁN SOLANO.

ELIGIO MATA.

MOISÉS CASTRO.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Mayo diez y seis. El vapor americano "Foxhall", procedente de New Orleans, fondeó á las nueve y cuarenta y cinco minutos a. m. al mando de Leslie, su capitán. Quinientas treinta y ocho toneladas, veinticuatro tripulantes. Pasajeros de primera, Jules Rosat y señora, George Stanford, Alice Sphert, S. D. Gray y H. A. Spears. Carga, mil doscientos noventa y siete bultos. Correspondencia, quince sacos. Consignado á M. C. Keith.

Poder Judicial.

Corte de Casación. San José, á la una de la tarde del día siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

Resultando: que el señor Promotor Fiscal, Licenciado don Rafael Chacón, ha establecido recurso de casación contra la resolución dictada por la Sala Primera de Apelaciones, por la cual se confirma la del Juez civil en primera instancia de la provincia de Cartago, que declara improcedente la solicitud hecha por el señor Agente Fiscal de dicha provincia para que se dé intervención en el juicio de sucesión de la señora Rosalía Gasol Ulloa al señor Cónsul de España don Adrián Collado: que el recurrente en el memorial en que pide casación, dice: que la resolución de la Sala infringe los artículos 10 y 15 del Tratado con España, el primero de esos artículos en relación con el 15 del Tratado con la República de Chile, y el 1102 del Código de Procedimientos Civiles, en razón de haberse negado la presencia del Cónsul de España, puesto que en *ab intestato* como el de que se trata, es parte legítima y tiene perfecto derecho de intervención en ellos.

CONSIDERANDO:

Que la resolución de que se trata ha sido dada en un incidente que no pone término al principal objeto del pleito, sin hacer imposible su continuación, y que en tal virtud no es admisible el recurso interpuesto, en conformidad con el artículo 955 á contrario sensu, 957 y 972 inciso 1º del Código de Procedimientos Civiles.

Por tanto, de acuerdo con las leyes citadas, se rechaza el recurso de casación de que se ha hecho mérito; y vuelvan los autos á la Sala de su procedencia para los efectos de ley.

Ramón Carranza.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—Victor Orozco.—Pedro León Páez. Cipriano Soto, Srío.

Es conforme.

Secretaría de la Corte de Casación.—San José, Diciembre 8 de 1892.

CIPRIANO SOTO.

Corte de Casación. San José, á las doce del día veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

Resultando: que el segundo Agente Fiscal de esta provincia ha promovido recurso de casación contra la resolución dictada por la Sala Segunda de Apelaciones en la causa criminal seguida contra el señor Rafael Díaz por el delito de lesiones, por la cual se declara inconstitutable la sentencia dada en dicha causa, en consideración á que la ley de 31 de Octubre de 1878 que estableció la consulta de todas las sentencias definitivas en materia criminal quedó derogada en cuanto á las causas seguidas por delito que mereciere pena de presidio, según el artículo 27 de la ley de jurado de 2 de Julio de 1887, y á que además la ley de 1878 no ha sido restablecida, pues existe el artículo 3º referente al 28 de la última ley de jurados, que trata de las causas por delito que la ley castiga con presidio.

Resultando: que el recurrente en el memorial en que pide casación dice: que la Sala referida en su resolución viola la ley en la forma y en el fondo, porque niega las consultas y porque ese modo de proceder está en abierta contradicción con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley de 31 de Octubre de 1878, vigente hoy conforme al 33 de la última ley de jurado.

CONSIDERANDO:

1°—Que conforme al artículo 7° del decreto de 28 de Setiembre de 1887, procede el recurso de casación en materia criminal cuando se viole ó aplique mal en la sentencia alguna ley penal ó cuando se quebrante en el procedimiento alguna disposición legal, siempre que esto último haya podido producir indefensión ó impunidad.

2°—Que en el presente caso la resolución de que se interpone este recurso se refiere al procedimiento y no causa indefensión ni impunidad, por cuanto el reo ha sido condenado y las partes están conformes con esa sentencia.

Por tanto, de acuerdo con la ley citada y artículo 972 del Código de Procedimientos Civiles, se rechaza el recurso de casación de que se ha hecho mérito; y vuelvan los autos á la Sala de donde proceden para los efectos de ley.—Ramón Carranza.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alvarado.—Victor Orozco.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte de Casación.

CIPRIANO SOTO.

Corte de Casación. San José, á las dos de la tarde del día dieciocho de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

RESULTANDO:

1°—Que por auto de esta Sala de la una de la tarde del día ocho del mes anterior se admitió el recurso de casación que en el fondo interpuso el señor Rosendo Infante en su carácter de padre legítimo de María Luisa Infante, de la sentencia dictada por la Sala Segunda de Apelaciones en la causa criminal instruida contra María Rosa Sánchez, por el crimen de homicidio frustrado.

2°—Que al estudiar hoy, con el detenimiento que es debido la enunciada causa, aparece que ella se siguió de oficio y que ni la ofendida ni el padre de ésta, Rosendo Infante, han sido tenidos como partes, y que la María Luisa Infante, según su propia declaración, es mayor de edad y casada.

CONSIDERANDO:

1°—Que aunque el recurso de casación puede ser interpuesto conforme al artículo 961, Código de procedimientos Civiles, por las mismas personas que pueden apelar, este derecho, en el caso concreto, sería privativo de la ofendida señora Infante, mas no de su padre, por ser ésta mayor de edad y casada y porque aun en el supuesto de que fuera inhábil, su representación en tal caso correspondería á su marido, artículos 226 Código Civil y 1° del de Procedimientos.

2°—Que en tal virtud el precitado Rosendo Infante carece de personería para la interposición del presente recurso, y por consiguiente no debió ser éste admitido como lo fué.

Por tanto, revócase el auto de que se hace referencia en el resultando primero y se rechaza el recurso. Vuelvan los autos á la Sala de su procedencia para los efectos de ley.—Ramón Carranza.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alvarado.—Victor Orozco.—Cipriano Soto, Srio.—

Es conforme.

Secretaría de la corte de Casación.

CIPRIANO SOTO.

AVISO JUDICIAL.

El Conjuez Licenciado don Ascensión Esquivel integrará la Sala primera de Apelaciones por cuatro días, á contar del veintitrés de este mes en adelante, en virtud de licencia concedida al Conjuez Licenciado don José Monje Reyes.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 18 de Mayo de 1893.

CIPRIANO SOTO.

AVISO JUDICIAL.

El Conjuez Licenciado don José María Zeledón Jiménez integrará la Sala segunda de Apelaciones hasta por tres meses, á contar desde el 22 inclusive de este mes en adelante, en virtud de licencia concedida al Magistrado Loria.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 18 de Mayo de 1893.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

El señor Vicente Barrientos, único apellido, mayor de edad, casado, jornalero y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, se ha presentado á este despacho, solicitando información posesoria de un cafetal sito en el mismo barrio, distrito octavo de este cantón, como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Melitón Arias: Sur, calle en medio, ídem de María Espiritu Segura: Este, ídem de Sebastiana Molina; y Oeste, ídem de María Barrientos. Adquirido parte por compra á Tadeo y Evaristo Barrientos, parte por herencia de su madre María Barrientos. No tiene gravámenes y vale como quinientos pesos.

Los que se crean con derecho á la finca descrita, legalicenlo dentro de treinta días en este despacho.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 4 de Mayo de 1893.

Alberto Brenes.

3-1

L. Vargas B.,
Srio.

A las doce del día 8 de Junio próximo, se venderán en pública subasta, en este despacho, las 8 fincas siguientes:

1°—Potrero situado en el Naranjo, distrito 3°, cantón 6° de la provincia de Alajuela, constante de 8 hectáreas, 39 áreas, 67 centiáreas y 52 decímetros cuadrados, próximamente.—Lindante: Norte, quebrada en medio, propiedad de los herederos de Luis y José Pérez al Sur, calle pública de San Carlos en medio, con ídem de Pedro Ulloa: al Este, con ídem de Antonio Jiménez Alvarado; y al Oeste, ídem de los herederos Pérez citados, inscrita en el Registro de Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 254, folio 171, finca 16677, asiento 2 y 3.

2°—Terreno de pastos y plátanos, situado en San Juan de San Ramón, distrito y cantón segundos de Alajuela, constante de 5 hectáreas, 61 áreas, 31 centiáreas y 83 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, propiedad de Rufina Mora: Sur, ídem de Pedro Urrutia: Este, ídem de Manuel Lara, calle en medio; y al Oeste, ídem de Vicente Castro; inscrita en el Registro y Partido dichos, tomo 258, folio 268, finca 17003, asiento 3 y 4.

3°—Casa y solar, cultivado éste de café, situados en la villa de San Ramón, distrito 1°, cantón 2° de Alajuela, constante la casa, que es de madera, de 10 metros, 32 milímetros de frente, por 8 metros, 360 milímetros de fondo, y el solar, de 33 metros, 440 milímetros de frente, por 41 metros, 800 milímetros de fondo; lindante: Norte, propiedad de Ramón Salas: Sur, ídem de Miguel Vega, calle en medio; Este, ídem de Norberto Ulate; y Oeste, ídem de José María Arguedas, inscrita en el Registro y Partido citados, tomo 71, folio 373, finca 4202, asiento 2.

4°—Casa y solar, cultivado éste de café, sitos en el centro de la villa mencionada, distrito y cantón ya dichos, constante la casa de 11 metros, 286 milímetros de frente, por 15 metros, 48 milímetros de fondo; lindante: Norte, propiedad de Zacarías Salazar, calle en medio: Sur, ídem de Rita Castro: Este, ídem de Ramón Zamora; y Oeste, ídem de Juan Segura, calle en medio, inscrita en el tomo 262, folio 508, finca número 17395, asiento 3 del Registro y Partido dichos.

5°—Otra casa con su correspondiente solar, cultivado de café, sita lo mismo que la anterior, distrito y cantón indicados, constante aquella de 3 metros, 762 milímetros frente, y 8 metros, 360 milímetros fondo, y éste de 4 metros, 180 milímetros frente y 4 metros, 800 milímetros fondo, bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de Victoriano Quesada: Sur, ídem de Rita Castro: Este, ídem de Ramón Zamora; y Oeste, ídem de Juan Rafael Rodríguez, calle en medio, inscrita en el tomo 269, folio 244, finca 17555, asiento 3° del Registro y Partido de que se ha hecho referencia.

6°—Terreno de montes, sito en Quebrada Honda de San Pedro, distrito y cantón segundos de la provincia de Heredia. Mide 20 hectáreas, 96 áreas, 78 centiáreas y 80 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Miguel Herrera: Sur, ídem de Jesús Ramos, calle en medio y río Ciruelas en medio, ídem de Jacinto Ulate. Este, ídem de José María Ulate; y Oeste, ídem de Pío González y Juan Mejía; inscrito en el tomo 263, folio 42, finca 15852 del Registro relacionado, Partido de Heredia.

7°—Potrero sito en San Juan de la villa de San Ramón, distrito 4°, cantón 2° de la provincia de Alajuela, constante de 6 hectáreas, 98 áreas, 89 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, lindante: Norte, potrero y calle de entrada de Ramón Rodríguez: Sur, terreno de Leandro Quesada, camino de Boquerón: Este, ídem del dicho Quesada, río Grande en medio; y al Oeste, propiedad de José Soto, calle en medio, que conduce á los Tejares, inscrita en el tomo 90, folio 196, finca 5596, asiento cuarto de la sección respectiva del Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, y

8°—Un potrero, sito en Las Piedras, distrito y cantón segundos de Alajuela, constante de 317 hectáreas, 67 áreas y 25 centiáreas, lindante: al Norte y Este, con propiedad de Rafael Rodríguez y Jerónimo Sánchez: Sur y Oeste, terrenos baldíos, río de la Barranca en medio; y con parte del terreno denunciado por Pioquinto Quesada, José Alvarado y Juan Varela, vereda á la trinchera en medio hasta el paso de dicha vereda en la Barranca. Inscrito en el partido y registro citados, tomo 290, folio 189, finca 18355, asiento 2.

La cuarta y quinta líneas, según el Registro, tienen un derecho de retroventa que ya espiró; y todas ellas están hipotecadas á favor del Banco Anglo Costarricense, por la suma de \$ 10000.00. Así consta de la inscripción hipotecaria, visible al tomo 18, página 570, asiento número 15126 de la sección de hipotecas; pertenecen las seis primeras á don Pedro Ceferino Ulate y Delgado y las dos últimas á don Reinaldo Antonio Jurado y Delgado, y se venden en virtud de ejecución hipotecaria establecida por don Percy Grove Harrison Grove en concepto de apoderado del banco dicho, contra los señores Jurado y Ulate. Sirven de base para la venta los valores por que responden cada una de las fincas en relación, y son los siguientes: la primera y segunda, responden por \$ 800.00 cada una. La tercera, por \$ 300.00; la cuarta y quinta por \$ 1250.00 cada una; la sexta por \$ 1100.00; la sétima por \$ 2500.00 y la octava por \$ 2000.00.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 16 de Mayo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por tercera y última vez á todos los interesados en la sucesión de los señores doña Rosa Navarro y Rojas y don Tranquilino Umaña y Navarro, que fueron mayores de edad, viuda y de oficios domésticos la primera, soltero y Telegrafista el segundo y ambos vecinos de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, que principió á correr desde el doce de Febrero anterior, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda, si en el término dicho no lo verifican.

Juzgado 2° civil en primera instancia de la provincia de San José, 17 de Mayo de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

A quienes interese se hace saber: que el señor Domingo Robles Días, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Los Frailes de esta villa, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando información posesoria de la finca que se describe así: un terreno cultivado parte de potrero, parte de caña de azúcar y parte de bosques, con una casa en él ubicada, construcción de horcones y cubierta de teja, comprensiva solo de sala, y mide cinco metros de frente por tres metros de fondo, y el terreno mide cincuenta hectáreas, lindante: Norte, con propiedad de Salvador Ureña y tierras baldías: Sur, calle real en medio, con propiedad de Manuel Rojas: Este, río de Turrasí; y Oeste, tierras baldías; situado en el punto denominado Los Frailes, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, vale cien pesos, no tiene gravámenes y hace más de diez años la hubo por compra á Jesús Robles: se señalan treinta días para que las personas que tengan algún derecho en la finca descrita, se presenten á hacerlo valer.

Alcaldía única de Desamparados, 16 de Mayo de 1893.

A. López.

3-2 Manuel Cubero. Juan E. Gamboa.

A quienes interese hago saber: que se han señalado las doce del miércoles treinta y uno de este mes, para una junta de interesados en la mortuoria de Venancio Hidalgo y Ureña, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, que se verificará en este despacho, con el objeto de nombrar albaceas propietario y suplente, dar á conocer el inventario y avalúo practicados y conocer de los reclamos pendientes.

Alcaldía primera de San José, 17 de Mayo de 1893.

Jenaro Leiva.

J. I. Garita,
Srio.

3-1

A quienes interese, se hace saber: que José María Sandoval Barrantes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San José, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno dedicado á cultivos de maíz, constante como de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte y Este, con propiedad de José Manuel Núñez: Sur, con ídem del mismo señor Núñez y de Mercedes Zeledón, quebrada en medio; y Oeste, con ídem de Pedro Morales y calle de entrada: la posee hace más de diez años sin interrupción, no tiene gravamen, la hubo por compra á Pedro Solano, José Guevara, Ramón y Rafael Ballesteros, y la estima en quinientos pesos.

Se ha señalado el término de treinta días para que los que tuvieren derechos que deducir, se presenten á justificarlos dentro de ese término.

Alcaldía del cantón de Goicoechea. Villa de Guadalupe.—15 de Mayo de 1893.

MAURO ALVAREZ, J.

David Blanco,
Secretario.

3 3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de República,

Hace saber: que el nueve de este mes se presentó don Ricardo Jiménez Oreamuno, mayor de edad, soltero, abogado y de este vecindario, denunciando un terreno baldío, hasta por quinientas hectáreas, sito en Tuis de Turrialba (Cartago) dentro de estos linderos: Norte, terreno de Carlos Lamiche, hoy de don Genaro Bonilla, ídem de la Parroquia de la ciudad de Cartago y baldíos: Sur, la hacienda de Atirro del doctor don Tomás Calnek y tierras de la River Plate Trust Loan and Agency Company; al Este, estas últimas tierras; y al Oeste, el río Reventazón; con la advertencia de que dentro de los linderos expresados hay tres propiedades particulares que se excluyen del denuncia, y que son: una de Simeón Guzmán, otra de don Juan Rafael Mata y otra entre ésta y el río de Tuis, que fué denunciada por los señores Antolín Quesada y Manuel Meza.

Se publica para que las personas que tuvieren algún derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 12 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3. 3 Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que con fecha treinta y uno de Enero del corriente año, se presentó don Tomás Rojas Alpizar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserri, denunciando hasta cuatrocientas hectáreas de un terreno baldío sito en el puente llamado "Tiquires" en Aserri, cantón no numerado de esta provincia y lindante: al Norte, río Tiquires en medio, propiedades de Juan Bautista Mora, Sebastián Pérez y José Hidalgo: al Sur y Oeste, tierras baldías; y al Este, propiedades de Miguel Prado, Adolfo Carvajal y Martín Loria.—Posteriormente, el denunciante señor Rojas por escrito de cuatro de Mayo corriente ha hecho extensivo hasta quinientas hectáreas el referido denuncia, y rectificado los linderos como sigue: al Norte, propiedades de Luis Blanco y Miguel Prado: al Sur, baldíos denunciados por el Licenciado don Cipriano Soto, en parte río Tiquires en medio; al Este, propiedad de Miguel Prado y terrenos baldíos; y Oeste baldíos denunciados por el expresado señor Soto.

Se hace esta nueva publicación para que las personas que se crean perjudicadas con la rectificación de linderos, hagan valer sus derechos como corresponda dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 11 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3 v. 3

Marcelo Brenes Robles, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia,
Al señor Carlos Federico Heckel, hace saber: que en las diligencias de reconocimiento promovidos por don Miguel Pacheco, apoderado de Esquivel & Cañas contra él, ha recaído el auto que dice: "Juzgado segundo civil. San José, á las dos de la tarde del diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y tres. Cítase al señor don Carlos Federico Heckel para que á las nueve de la mañana del veintiocho del mes en curso, comparezca en este despacho á practicar el reconocimiento y absolución de posiciones pedidas, bajo el apercibimiento legal, por ser segunda citación."

Marcelo Brenes. Juan Bta. Jiménez, Srío.
Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 16 de Mayo de 1893.

Marcelo Brenes.

2-2 Juan Bautista Jiménez,
Srío

Vicente Montero Vargas, Alcalde primero del cantón de Escasú, al señor Ramón Salas, hace saber: que en la mortuoria de la causante Gertrudis Salas, la cual se tramita en el Juzgado de su jurisdicción, ha recaído la providencia que literalmente dice:—"Alcaldía primera de Escasú, á las once de la mañana del trece de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Constando de autos que el mayor de quince y menor de veintidós años Ramón Salas, de único apellido, parte indicada en el presente juicio, se ignora el domicilio en que actualmente reside para hacerle la convocatoria con el fin de que elija representante en estos autos; en virtud de lo solicitado por la albacea doña Mercedes Salas, se señalan las doce del día veintinueve del corriente, para que el expresado menor comparezca en este despacho, para que haga la elección de la persona que deba representarlo en estos autos, á quien para el efecto se citará por dos veces en el periódico oficial insertando la cédula respectiva.—Vicente Montero V.—José S. Porras.—Rafael F. Venegas."

Es conforme.

Dado en el cantón de Escasú, á las nueve de la mañana del quince de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

Alcaldía primera del cantón de Escasú.

VICENTE MONTERO V.

José S. Porras. 3 2 Julián Mata.

La señora Juana de Dios Cordero, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitó en esta Alcaldía información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente:—"Terreno sembrado de café, con una casa en mal estado en él ubicada, sitios en Curridabat, distrito once de este cantón, lindante:—Norte, río María Aguilar en medio, propiedad de Damián Muñoz;—Sur, calle en medio, ídem del mismo señor Muñoz;—Este, calle que conduce al referido río en medio, ídem del mismo señor Muñoz; y Oeste, calle en medio, propiedad de Raimundo Sánchez, antes propiedad de don Cristino Scherer. Mide el terreno, que es quebrado, como 4 áreas, 89 centiáreas y 22 decímetros cuadrados. No tiene gravámenes. La casa mide como 5 metros de frente por 4 de fondo. Todo vale próximamente cien pesos. Adquirida por la comparente, siendo ya viuda, por herencia de su finada madre Juana Florencia Cordero." Se publica este edicto, para que el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide, lo verifique presentándose á esta Alcaldía dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía tercera de San José, 12 de Mayo de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

3-2 Juan F. Guevara,
Srío.

Los señores Ramón Medina, agricultor y Joaquina Quesada, de oficios domésticos, ambos de único apellido, mayores de edad, cónyuges y vecinos del barrio de San Francisco Dos Ríos de esta provincia, solicitan información posesoria de las fincas siguientes, situadas en el lugar dicho, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, primera: cañaveral de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Santiago Mora; Sur, calle en medio, ídem de Canuto Monje; Este, ídem de Rafael Méndez; y Oeste, calle en medio, ídem de Jesús y María Jiménez; vale \$ 400-00. Segunda: potrero de mil metros cuadrados, lindante: Norte, río María Aguilar en medio, propiedad de Marcelo Brenes; Sur, calle en medio, ídem de José Méndez; Este, calle privada en medio, propiedad de Rafael Méndez; y Oeste, ídem de Matías Hernández. Vale \$ 100-00. Tercera: cafetal de treinta áreas, lindante: Norte, propiedad de Joaquín Prado y Fabián Esquivel; Sur y Oeste, ídem de Santiago Mora; y Este, propiedad de Mercedes Ramírez; vale \$ 750-00.—Estas fincas no tienen gravámenes.

Adquiridas las dos primeras por Medina, la primera por compra á Sebastián Picado y la otra por compra á Ramón Berrocal, la tercera por la exponente Quesada, en la mortuoria de su primer esposo.

El que tenga derechos en estas fincas, legalícelos en el término legal.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José, 8 de Mayo de 1893.

ALBERTO BRENES.

† v 2 L. Vargas B.,
Secretario.

A las doce del día dos del entrante mes de Junio se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior del edificio que ocupa esta alcaldía, lo siguiente:

Un terreno cultivado de café, sito en el centro de la villa de San Ramón, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, cultivado también de otros siembros y lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Pedro Corella; Sur, calle en medio, ídem de Vicente Ramírez; Este, ídem de Ana Quesada, Brígida Jiménez y Ramona López y al Oeste, ídem de Juan María Chavarría y Pedro Miranda. Mide como treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, está inscrita en el Registro de la propiedad, tomo setenta y ocho, folio quinientos treinta y ocho, bajo el número cuatro mil ochocientos setenta y cinco, occidental, asiento seis, está valorado en \$ 100-00 (cien pesos.) Pertenece á Santos Castro Ramírez y se vende en juicio ejecutivo que le sigue Manuel Castro Aguilar.

Alcaldía 3º San José, diez de Mayo de 1893.

Demetrio Sanabria. 3 3

Franco Calderón h. Manuel Valerín.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Tiburcio García Vargas y Nemesio Rojas y Rojas, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de la villa de Palmares, de Alajuela, denunciando una mina de oro, situada en el "Cerro del Tigre" ó "Cordillera Verde", en terrenos baldíos, jurisdicción de San Mateo, distrito de Jesús María, del cantón cuarto-al op provincia de Alajuela, y lindante: al Norte, cabeceras de Jesús María y río de Jesús; al Sur camino real de San Mateo; al Este, "Cerro del Mondongo" y al Oeste, río de Surubres, "Cerro de Pelón Chiquito" y río de las Vueltas; la anchura de la veta es como de dos metros; tiene rumbo de Norte á Sur; en las cercanías no hay ningún otro mineral en explotación; dista como quinientas varas al norte del río Surubres y queda al pie de la cordillera, no habiendo en la vecindad otras señales que la determinen.

Lo que se publica, para que las personas que tengan algún derecho que oponer al denuncia de la referida veta, lo verifiquen así ante esta autoridad dentro del término de ley.

Juzgado de lo contencioso-administrativo. San José, 5 de Mayo de 1893.

Melchor Cañas.

3 2 Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

A los señores Marcos Obando Quirós y Nicolás Marín Meza, vecinos de la aldea de Cachi, jurisdicción del Paraiso y Eduardo Peralta Jiménez, vecino de la ciudad de Cartago, los tres mayores de edad, agricultores y solteros, excepto el segundo que es casado, se han presentado denunciando un terreno baldío comprensivo como de ciento veinte hectáreas, cuarenta para cada uno, situado en el lugar llamado Urasca, hacia las cabeceras de los ríos Jucó y Naranjo, en el distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante:—al Norte, con terreno de Cayetano Molina, quebrada en medio, de Andrés Román y baldíos;—al Sur, con terrenos pertenecientes á la sucesión de doña María Manuela Mayorga y baldíos; por el Este, con terrenos baldíos nacionales llamados del Surtubal; y por el Oeste, con terrenos de Marcos Obando y de la citada sucesión de doña María Manuela Mayorga. Las personas que se crean perjudicadas con este denuncia, deben legalizar sus derechos dentro de treinta días en este despacho.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 12 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3-3 A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

Provincia de Heredia.

Albino Villalobos, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia,

Hace saber á los señores: sucesión de don Joaquín Gutiérrez, vecino de Santa Bárbara de esta provincia; sucesión de don Crisanto Murillo, vecino del barrio de San Antonio de Belén de la misma; señores Lamman y Kemp de New York, Sector y Cº de París, Luria y Cº de id., H. Meyer Jr. y Cº de Hamburgo, Marcial y Cº de New York, señores William Le Lacheur & Son, de Londres, sucesión de doña Virginia Salinas de esta ciudad, señor C. M. Mordbury de New York, señores C. Agard de Nard y Cº de París, sucesión de don Ramón Zumbado de esta ciudad, don Gabriel Madrigal de la misma, sucesión de don Juan María Solera de ídem, sucesión de doña Rosario G. de Lazo de Alajuela, señores Schovann Modera y Cº de Manchester, don Pablo Homassel ha cambiado de domicilio y se ignora su paradero, sucesión de don Pedro Ulloa Solares, ídem de don Pedro Ulloa Salinas, don Fernando y don Gerardo Zamora, cuyo domicilio se ignora, y doña Mercedes Salinas, que también se ignora dicho domicilio: que en el juicio de rescisión de un contrato establecido por don Miguel Rodríguez Chaverri y otros contra Ulloa, Zamora & Cº, sus acreedores y Manuel Luis Arias Campos, han recaído los autos que literalmente dicen:—"Juzgado civil en primera instancia. Heredia, á las dos y cuarto de la tarde del veintitrés de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Admítase la apelación interpuesta para ante la Sala primera de la Corte Suprema de Justicia: cítese y emplácese á las partes para que dentro de cuatro días, ocurran á hacer uso de sus derechos, previniéndoles que en el acto de la notificación señalen casa en la ciudad de San José, para las que ocurran en aquella instancia. Para la citación del Licenciado don Félix Montero, comisionado por exhorto al señor Juez primero civil de la provincia indicada, lo mismo que para la de María Rodríguez. Albino Villalobos.—Eustaquio Pérez, Srío.—Esta provi-

dencia se decretó en virtud de apelación interpuesta por Manuel Luis Arias Campos.—Juzgado civil. Heredia, á las nueve y media de la mañana del veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos. Por medio de un edicto, que se publicará por dos veces consecutivas en la Gaceta Oficial, hágase la citación pedida en el anterior escrito: esto en cuanto á las personas que se dicen de domicilio desconocido: respecto á las sucesiones de las que se indican como muertas, se proveerá lo queconvenga relativamente á su citación, cuando se justifiquen con arreglo á derecho los fallecimientos respectivos.—Albino Villalobos.—J. Franco Jiménez, Srío.—Juzgado Civil. Heredia, á las cinco de la tarde del seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos. Admítase el recurso interpuesto para ante la Sala primera de Apelaciones, citando y emplazando á las partes para que dentro de cuatro días ocurran á aquel Tribunal á ejercitar sus derechos, debiendo en el acto de la notificación designar casa en la ciudad de San José para las de segunda instancia.—Albino Villalobos.—Arturo Pupo, Srío.—Esta providencia se decretó en virtud de apelación interpuesta por el Licenciado don José María Zumbado.—Juzgado Civil. Heredia, á las nueve de la mañana del día diez de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—En virtud de la anterior certificación, téngase por justificada la muerte del señor Crisanto Murillo, debiendo continuar este juicio con intervención de sus sucesores y por cuanto estos son desconocidos, háganse por edictos que se publicarán en "La Gaceta Oficial", las citaciones ordenadas, con inserción de las providencias respectivas. Albino Villalobos.—Arturo Pupo, Srío."

Es conforme.

Dado en la ciudad de Heredia, á las tres de la tarde del día quince de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Secretario. 2 1

Por segunda vez y con el término de dos meses, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Ceferina Vega Córdoba, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término indicado se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía única de Barba, 8 de Mayo de 1893.

Pío MURILLO.

Narciso Lobo,
Secretario.

Provincia de Cartago.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de los señores doña Juana Carrillo y don Jesús Mata, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día veintiséis del mes en curso, con el objeto de que nombren nuevamente albaceas, propietario y suplente, en reposición de los nombrados con anterioridad, por haber ya trascurrido el término de ley.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 15 de Mayo de 1893.

BLAS PRIETO.

3-3 J. León Guevara,
Srío.

Por tercera vez y con tres meses de término, que empezaron á correr el dos de Mayo último, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de los cónyuges Ramón Solano y Bibiana Granados, que fueron mayores de edad, agricultores y de este domicilio, para que se presenten en este despacho á deducir los derechos que tengan.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 16 de Mayo de 1893.

Valerio Morúa.

Jesús Gutiérrez. Leopoldo Pacheco P.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Joaquín de Jesús Rivas Fonseca, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día treinta del mes en curso, con objeto de que nombren albaceas propietario y suplente.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 15 de Mayo de 1893.

BLAS PRIETO.

3 1 J. León Guevara,
Secretario.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Ramona Montoya, único apellido, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de tres meses acudan á hacer valer sus derechos, y se apercibe á los que crean tener derechos á la herencia que si no se presentan en el término señalado pasará ésta á quien corresponda. El primer edicto fué publicado el día 13 de Junio de 1890.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.— Mayo 16 de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

Provincia de Alajuela.

A las doce del día veintinueve de Mayo en curso, en la puerta principal del Palacio Municipal se venderá judicialmente un terreno plano de agricultura, que mide tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y setenta decímetros cuadrados, sito en "La Guácima", barrio de Santiago, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Manuel Araya, calle en medio; Sur, ídem de Manuel Arias Castillo; Este, ídem de la señora Mercedes Aguilar y de Francisca Araya, calle en medio; Oeste, ídem de Santiago y Zacarías Araya, antes; hoy de Manuel Arias Castillo; inscrito en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo doscientos veintidós, página ciento veintinueve, número quince mil diez y siete, asiento dos.

Valorado en mil pesos, y se vende a solicitud del albacea Manuel Arguedas Carbonero en la mortuoria de María de los Angeles Gutiérrez Venegas, para con su producto pagar costas y gastos.

Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía primera.—Alajuela, 11 de Mayo de 1893.

LUZ GONZÁLEZ.

3—2

Anselmo Calvo,
Srio.

Don José Zamora y Zamora, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, ha solicitado se mande inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad una finca que ha poseído por más de diez años y se describe así: un terreno cultivado de café, constante de 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, de superficie desigual y lindante: Norte, propiedad de Francisco Chaves y Joaquín Campos; Sur, ídem de los herederos del Presbítero don Luis Pérez y del Presbítero don Pedro Sandoval; Este, ídem de los herederos de Juan José Rivera; y Oeste, ídem de los herederos de Jesús Paniagua y Serapio Lobo, calle de por medio. Vale quinientos pesos; está exenta de gravámenes y la hubo el solicitante por compra a Gil de Jesús Rodríguez. Los que crean tener derechos en la finca descrita, los deducirán dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 6 de Mayo de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

3—3.

Ante este Juzgado se ha presentado el señor Espiritusanto Murillo y Murillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las fincas que posee por más de veinte años, pacíficamente y sin interrupción a título de propietario y que se describen como sigue: primera: casa de habitación, construida de bahareque y tablas, madera labrada y teja de barro, constante de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo, ubicada en un terreno cultivado de café, el cual tiene una extensión de quince áreas, cuarenta centiáreas, treinta y seis decímetros, sesenta y siete centímetros y ochenta y cuatro milímetros cuadrados, lindante el todo: Norte, calle en medio, propiedad de Rudecindo Ugalde; Sur, ídem de Francisco Piedra; Este, calle en medio, propiedades de Maurilio Murillo, Vicente Herrera y María Vega; y Oeste, propiedades de los señores Concepción Arce y Juan López. Situada esta finca en el centro del barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela. Fué habida esta finca por el presentado por compra a Vicente Maltés y vale aproximadamente cien pesos. No tiene gravamen. Segunda: terreno sito en la segunda manzana al Este de la plaza principal del barrio de San Pedro, distrito y cantón citados, lindante: Norte, terreno de Adolfo Murillo; Sur, calle en medio, ídem de Nicolás Murillo; Este, terreno de José Ugalde; y Oeste, ídem de Francisco Piedra, mide cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de frente, por veintisiete metros, quinientos ochenta y ocho milímetros de fondo; adquirido sin gravámenes por compra que hizo el presentado a su finada madre Dolores Murillo, y vale aproximadamente treinta y cinco pesos. Tercera: terreno cultivado de pastos, situado en el mismo barrio de San Pedro, distrito y cantón expresados; lindante: Norte, y sur en medio, propiedad de Camilo Herrera; Sur, el cementerio del barrio de San Pedro y calle en medio, propiedad de Jerónimo Murillo; Este, terreno de José María Castro; y Oeste, el cementerio mencionado y terreno de Nieves Vargas; mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; lo hubo el presentado por compra a Manuel Ledesma y vale aproximadamente cien pesos. No tienen gravamen.

Se publica este edicto para que todas las personas que puedan tener derechos para oponerse a dicha solicitud, se presenten a verificarlo dentro del término de treinta días que se han señalado con ese objeto.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 31 de Enero de 1893.

Alejandro Fernández.

3-2 Ismael Villegas. Frutos Mora Monje.

En este Juzgado se presentaron los señores Juan y Pedro Gutiérrez Zumbado, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos del barrio de Desamparados de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir por iguales partes en sus nombres, la finca que poseen hace próximamente dos meses y que compraron al señor José Salazar Lara, quien la poseyó por más de diez años y que se describe así: Beneficio de café, con el terreno en que está ubicado, y con todos sus accesorios; compuesto de dos casas: una de habitación, que es de adobes, madera labrada y cubierta con teja del país; y la otra en que está colocado el beneficio y todos sus accesorios y máquinas, que es de horcones, madera labrada, cerrada y cubierto el techo con teja de hierro gal-

vanizado; situado todo en el barrio de Sarchí Sur, jurisdicción de Grecia, distrito primero, cantón tercero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Aciselo Contrillo y Juan Salazar; Sur y Oeste, propiedad de herederos de Rafael Salazar; Este, calle pública en medio, propiedad de Agustín Jiménez y Pío Monje; mide la casa de habitación, trece metros, trescientos setentidós milímetros de frente, por diez metros treintidós milímetros de fondo; la casa del beneficio, ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por cinco metros, dieciséis milímetros de fondo; y el terreno, que está inculto, sesentidós áreas, noventa centiáreas, seis decímetros y cuarenta centímetros cuadrados, todo poco más o menos.—El terreno lo adquirió el vendedor Salazar Lara, por compra que hizo al señor Rafael Salazar; y las construcciones y beneficio, por haberlas hecho a sus expensas; y vale la finca cuatro mil pesos, próximamente.

Las personas que tengan derecho a oponerse a esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, Mayo 9 de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

3—3

Ardilión Castro,
Secretario.

Luis Castaing Alfaro, Alcalde segundo del cantón central de la provincia de Alajuela,

A don Julián Parreño, que fué vecino de esta ciudad, y cuya residencia se ignora, sabe: que en el prejuicio contra él establecido por don Arturo Villegas, sobre confesión judicial se ha dictado el siguiente auto: Alcaldía segunda. Alajuela, a las nueve de la mañana del trece de Mayo de mil ochocientos noventa y tres. Resultando: Que el demandado don Julián Parreño ha sido citado legalmente por dos veces para que se presentara a absolver las posiciones que le ha pedido el actor don Arturo Villegas. Considerando: Que no habiendo comparecido el demandado a ninguno de los dos señalamientos, se está en el caso previsto por el artículo 277 Código de Procedimientos.—Por tanto: de acuerdo con la ley citada y artículo 177 íbidem, se declaran absueltas afirmativamente las posiciones presentadas por el actor en pliego cerrado, el cual se abrirá y agregará a los autos. Esta resolución se hará saber al demandado por cédula publicada en el periódico oficial. Luis Castaing Alfaro. R. Lombardo, Secretario.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 13 de Mayo de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

3—1

R. Lombardo,
Secretario.

Abiertas las sucesiones de los cónyuges Alejo Rojas Murillo y Apolinaria Pérez González, con el término de tres meses cito y emplazo a todos los que en calidad de acreedores, herederos o legatarios tengan derechos que deducir, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Los albaceas testamentarios Sixto Rojas Pérez y Anselmo González Solera, han tomado posesión de su cargo en la mortuoria respectiva.

Alcaldía única del cantón de Atenas, Mayo 15 de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Secretario.

Por tercera vez y con el término de tres meses que comenzó a correr desde el tres de Febrero último, cito y emplazo a todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de Juan Francisco Quirós Alfaro, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de Santiago del Oeste de este cantón, para que dentro del término indicado, comparezcan ante este despacho a hacer valer sus derechos.

Alcaldía primera de Alajuela, 6 de Mayo de 1893.

Luz González.

Anselmo Calvo,
Srio.

Ante este Juzgado se ha presentado la señora Josefa Herrera Zúñiga, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Antonio de este cantón, solicitando información posesoria de una finca que ha poseído desde hace más de diez años, a nombre propio, públicamente, sin interrupción ni gravamen, y cuya descripción es como sigue:—Casa de habitación, forrada de tablas, ubicada en un terreno sin cultivo, sito en Turrucares del barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante:—Norte, río "Tizate" en medio, propiedad de Evaristo Monje;—Sur, calle en medio, ídem de Fermína Castillo;—Este, ídem de Bernabé Segura; y Oeste, ídem de Eusebio Porras; mide el terreno once hectáreas, diez y ocho áreas, veintitrés centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, y la casa ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente por igual fondo. Adquirió la presentada la finca descrita, por herencia de su padre Rafael Herrera, siendo viuda; y vale aproximadamente quinientos pesos. He señalado treinta días de término, con el objeto de que los que tengan derechos que oponer a la anterior solicitud, se presenten a legalizarlos.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 15 de Mayo de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

3 1

Ardilión Castro,
Secretario.

Provincia de Guanacaste.

Convócase a junta general a los acreedores e interesados en el curso del Licenciado don Anibal Santos y Aguirre, mayor de edad, soltero, abogado y vecino de esta ciudad, para oír proposiciones de arreglo. Señálese las doce del día martes treinta de los corrientes de este mes, en este despacho.

Alcaldía 1ª de Liberia, provincia de Guanacaste.—Liberia, Mayo 10 de 1893.

FRANCISCO ARATA.

3—1

Manuel Marín h.,
Srio.

Comarca de Puntarenas.

Por segunda vez cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de la causante doña Deidamia Castro y Solís, viuda de Harley, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, que empezaron a correr desde el 11 de Marzo del año corriente, se presenten en este despacho a hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado de 1ª instancia.—Puntarenas, 16 de Mayo de 1893.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda,
Secretario.

Los señores José y Guillermo Mora, único apellido, mayores de edad, solteros, agricultores y de este vecindario, se han presentado ante esta autoridad, solicitando información posesoria por más de quince años, de la finca siguiente:—Terreno constante de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, sin cultivo, lindando:—al Norte, el río Barranca; al Sur, calle en medio, con terreno del señor Joaquín Barrantes; al Este, con terreno de don Juan Bautista Mata; y al Oeste, con terrenos de los señores Sebastián Sandoval y José María Murillo; situado en el barrio de la "Macacóna", legua vieja, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas; y la hubieron los petentes por compra al señor Lino Arias, libre de gravámenes y vale mil pesos. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho a la finca descrita, se presenten a legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señalan.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, 3 de Mayo de 1893.

ULADISLAO GUEVARA.

3—3

Leandro J. Herrera,
Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

ORDEN DE POLICIA.

Se previene a los vecinos de esta capital que dentro del término de ocho días, a más tardar, manden poner en los aleros de sus respectivas casas canoas, si no las tienen, ó a refeccionarlas si estuvieren en mal estado.

Bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Agencia Principal de Policía de San José. 18 de Mayo de 1893.

GREGORIO FUENTES.

3—1

ANUNCIOS.

Programa

de las piezas que ejecutará la banda militar de esta capital en la serenata de hoy en el Parque Central.

- 1ª— "Colibri", pasodoble por Jadoal.
- 2ª— Overture original, por el Marqués de Foucault.
- 3ª— Duo de "Lucia", arreglo de Krempel.
- 4ª— "Violeta", vals por Doering.

San José, 19 de Mayo de 1893.

El Director,
MATEO F. FOURNIER.

FRANCISCO V. SAENZ,

NOTARIO PÚBLICO.

San José.

Oficina: 7ª Avenida, Oeste, n.º 143.

Casa de Doña Jesús Carrillo de Bonilla.